



Expediente No. 2021-321

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso Ordinario seguido por **BEATRIZ MARIA ALTAMAR PINO** en contra de **INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA**, informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia. Sírvese Provee.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

11 DE OCTUBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la contestación de la reforma de la demanda

Observa el Despacho que, a través de auto del 02 de agosto de la presente anualidad, se notificó por estado No. 29, la admisión de la reforma de la demanda presentada por la señora BEATRIZ MARIA ALTAMAR PINO, y se dispuso correr traslado del escrito de reforma a la parte llamada a juicio, sin embargo, no fue allegada contestación de reforma de la demanda, pues dicho acto procesal no reposa dentro de las documentales del expediente digital.

Así las cosas, se tendrá notificada a la demandada INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, y se tendrá como no contestada la reforma de la demanda por parte de esta.

2. Del señalamiento de audiencia

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Finalmente, encuentra el Despacho que, resulta necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso. Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con más de 360 audiencias programadas para celebrar en el transcurso del año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de la la demandada INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 30 de enero del año 2024 a la hora de las 10:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la d los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 39

IBR